-	laditoria Saperior de Michascán

	Sistema	a de Gestión de Calidad	
Informe Individual			
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 1 de 24

U.P.P. 093 SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

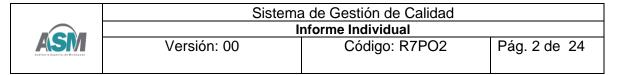
OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo a) Recurso de Origen Federal	74,355,968 51,819,406	Pesos Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	4,170,651	Pesos
c) Ingresos de Gestión	6,906,492	
d) Otros Ingresos y Beneficios	11,459,419	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal e	22,536,562	pesos
Ingresos de Gestión)	44 000 005	
Muestra Auditada	11,883,685	pesos
Representatividad de la muestra	53	por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "Ejercicio Fiscal 2022" y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.



De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 22 millones 536 mil 562 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 11 millones 8 mil 651 pesos, que representa un 49 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- **1.** Transparencia de recursos y rendimientos financieros.
- 1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión.
- 1.2. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 1.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- **1.4**. Verificar que la Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada aprobó los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022.
- **1.5.** Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.
- **1.6.** Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 2. Registro e información financiera de las operaciones.
- **2.1.** Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los

	Sistema	de Gestión de Calidad	
	li	nforme Individual	
ASM Auditoria Baperine de Michaelan	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 3 de 24

recursos provenientes de Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

- 2.2. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.
- 3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.
- **3.1.** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- **3.2.** Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos.
- **3.3.** Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2022 en materia de servicios personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior.
- **3.4.** Verificar la existencia física del personal seleccionado para la revisión documental y, en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes y levantar las actas respectivas.
- **3.5**. Verificar que los pagos al personal eventual cuenten con Comprobante Fiscal Digital por I nternet (CFDI) y que se hayan suscrito los contratos del personal eventual.
- **3.6.** Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.
- **4.** Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

	Sistem	a de Gestión de Calidad	
		Informe Individual	
ASM	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 4 de 24

- 4.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 4.2. Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
- **4.3.** Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 4.4. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 4.5. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.
- 5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.
- **5.1.** Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- **5.2.** Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

	Sistema	a de Gestión de Calidad	
	i.	nforme Individual	
ASINI Antitute 2 pporter de Sitemania	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 5 de 24

- 5.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- **5.** Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.
- **7.1.** Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- **6.2.** Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



	Sistema de Gestión de Calidad			
	Informe Individual			
!	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 6 de 24	

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **DG/DA/633/2023** de fecha 30 de noviembre del 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

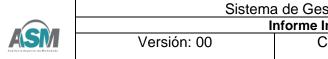
1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Observación Preliminar número 01.

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó en la dirección electrónica oficial https://sifinancia.michoacan.gob.mx, en presencia del enlace de Auditoría de Cumplimiento, información que quedó asentada mediante Acta Circunstanciada de fecha 23 de agosto de 2023, omitió difundir en la página oficial de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera del ejercicio 2022, correspondiente a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 1, 27, 23, 51,56, 57, 58, 67, 68, 69, 72, 78, 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por



Sistema	Sistema de Gestión de Calidad			
Informe Individual				
)	Código: R7PO2	Pág. 7 de 24		

ayudas y subsidios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, Última reforma publicada en el Diario Oficial Federación el 06 de octubre de 2014.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **DG/DA/633/2023** de fecha 30 de noviembre del 2023, presentó y/o manifestó lo siguiente: "Acciones de cumplimiento realizadas por el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán: A partir del tercer trimestre del 2023 se presenta el reporte de ayudas y subsidios, el cual se puede consultar en la página de la institución https://sifinancia.michoacan.gob.mx, como lo marca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)..."

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **DG/DA/633/2023**, se desprende que no justifican ni aclaran la omisión de difundir en la Página de Internet la información a que hacen referencia las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, en los formatos respectivos; toda vez que la información publicada corresponde al ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés y no al 2022 motivo de la observación.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

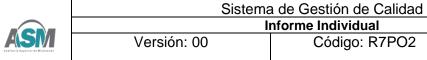
Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP093/082/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Observación Preliminar número 02.

De la revisión y análisis a las Notas de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022, y de la información proporcionada a esta Auditoría Superior de Michoacán, se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información mínima requerida en las Notas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 46 fracción I, inciso g), 47, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso E), 89, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y



Código: R7PO2 Pág. 8 de 24

Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo e Inciso i) del capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Sistema Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG/DA/633/2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, presentó y/o manifestó lo siguiente: "Una vez analizada la información con que se cuenta en los archivos de la Institución, se tienen las conclusiones siguientes: Toda vez que la información financiara del Sí Financia Michoacán, no se encuentra armonizada, no es posible llevar a cabo el llenado de las notas a los estados financieros que nos observan.

Actualmente estamos en proceso de adquisición de un programa contable de armonización; una vez que estemos armonizados estaremos en condiciones de realizar el cumplimiento a las notas de los estados financieros..."

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio DG/DA/633/2023, se desprende que no justifican ni aclaran la omisión de presentar la información mínima requerida en las Notas contenidas en los Estados Financieros; toda vez que aún y cuando ésta ha realizado los tramites y gestiones para que su sistema contable emita los estados financieros de manera periódica, no presentaron las notas motivo de la observación.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP093/082/IPI-02, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4. Observación Preliminar número 03.

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que la Junta Directiva omitió aprobar los Estados Financieros del ejercicio fiscal sujeto a revisión 2022, por lo que no presentó evidencia documental en las actas de sesión para el cumplimiento de esta obligación.



	Sistema	a de Gestión de Calidad	
	Informe Individual		
ASM Heria Baparlas de Victoria	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 9 de 24

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 55 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG/DA/633/2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, presentó y/o manifestó lo siguiente: "La Junta de Gobierno del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán da por presentados los estados financieros de la institución más no los aprueba, toda vez que solicita que se dictaminen los mismos y se tenga el informe de los Comisarios, por lo que en la primera sesión ordinaria del 2023, se dan por presentados los estados financieros del ejercicio fiscal 2022, mismos que deberán ser revisados por las autoridades competentes..."

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio DG/DA/633/2023, se desprende que no justifican ni aclaran la omisión de aprobar los Estados Financieros del ejercicio fiscal sujeto a revisión 2022 por la Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada; toda vez que aún no presentaron evidencia documental de la aprobación de dichos Estados Financieros.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP093/082/IPI-03, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5 Observación Preliminar número 04.

De la revisión y análisis de los registros contables y a la documentación e información proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que tienen aperturadas 106 cuentas bancarias; mismas que se utilizan para diferentes programas y fideicomisos; además, se conoció que realizan transferencias de recursos con fuente de financiamiento 11 recursos fiscales y 14 ingresos propios, a una cuenta bancaria concentradora del ingreso total de la Entidad Fiscalizada; tanto propio, estatal y federal, para de ésta dispersar el recursos para el gasto.



	Sistema	de Gestión de Calidad	
ASM Activity to the Birth and	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 10 de 24

Por lo anterior, se realizó la revisión de los registros y movimientos bancarios de las cuentas aperturadas por la Entidad Fiscalizada y se conoció que hubo mezcla de recursos entre las fuentes de financiamiento 11 recursos fiscales, 14 ingresos propios y 15 Recursos Federales; toda vez que no se logran identificar en el sistema contable las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos; por lo que la información que emite no es clara y transparente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 21, 33, 36, 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG/DA/633/2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, presentó y/o manifestó lo siguiente: "Acciones de cumplimiento realizadas por el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán. En el mes de junio del 2023 el Sí Financia Michoacán, aperturó las cuentas específicas para el manejo de los fondos de los diferentes programas que se operan, por fuente de financiamiento. Estas cuentas se empezarán a operar a partir del mes de enero del 2024, toda vez que se tiene que solicitar permisos para las solicitudes de los depósitos a la Secretaría de Finanzas."; además, proporcionaron copia de los contratos de apertura de cuentas.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio DG/DA/633/2023, se desprende que no justifican ni aclaran la transferencia de recursos entre cuentas bancarias con diferentes Fuentes de Financiamiento; toda vez que como menciona en la justificación dichas cuentas se empezarán a operar a partir del mes de enero del 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que quarda relación con el hecho observado, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP093/082/IPI-04, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Se verificó la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron



	Sistema	a de Gestión de Calidad	
	li li	nforme Individual	
ASIVA Antitoria 2 aportar de Nicanada	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 11 de 24

irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1 Observación Preliminar número 05.

Con base a la revisión y análisis de los registros contables y a la documentación e información proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Propios y de Fuente Local del ejercicio fiscal 2022, se conoció que no se aplica un Clasificador por Fuente de Financiamiento de acuerdo con la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que de la revisión a las pólizas, registros contables y analíticos históricos (Auxiliares Contables), se conoció que la afectación de las fuentes de financiamiento de los registros contables realizados, no están identificadas las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos, por lo que no se pudo precisar el origen de los recursos y por ende no se tiene control, lo cual genera la falta de trasparencia en la información financiera que reporta.

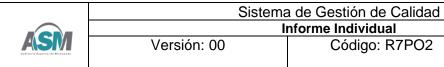
Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 2 párrafo segundo, 21, 33, 36, 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 86 fracción III inciso f) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Clasificador por Fuentes de Financiamiento Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, Última Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG/DA/633/2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, presentó y/o manifestó lo siguiente: "No utilizamos el Clasificador por Fuente de Financiamiento en el registro de los Ingresos y Egresos, toda vez que el sistema contable que manejamos a la fecha es básico y no cuenta con un clasificador. En el Sí Financia Michoacán estamos en proceso de adquirir un software de armonización contable, que nos permitirá llevar a cabo nuestros procesos presupuestales como lo marca la norma..."

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio DG/DA/633/2023, se desprende que no justifican ni aclaran la falta de cumplimiento al no utilizar el Clasificador por Fuente de Financiamiento en el registro de los



Ingresos y Egresos durante el ejercicio fiscal 2022; toda vez que aún y cuando ésta ha realizado los tramites y gestiones, su sistema contable no permite la generación periódica de los estados financieros, por lo cual no lo utilizan a la fecha, lo que genera la falta de trasparencia en la información financiera que reporta.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP093/082/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2. De la verificación a las instancias ejecutoras, sus registros específicos contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión; así como a la documentación soporte se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 06.

Con base a la revisión y análisis de los registros contables y a la documentación e información proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se conoció que no cuentan con un manual de contabilidad Gubernamental conforme a la normativa vigente, adaptado conforme a las necesidades de la Entidad fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 20, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Acuerdo por el que se Emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad fiscalizada mediante oficio número **DG/DA/633/2023** de fecha 30 de noviembre del 202, presentó y/o manifestó lo siguiente:

Pág. 12 de 24

	Sistema	a de Gestión de Calidad	
	I	nforme Individual	
Asiltaria Superior de Michaelan	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 13 de 24

"...Al momento de la auditoría de cumplimiento, el Sí Financia Michoacán tenía en proceso de revisión final el manual de Contabilidad Gubernamental, mismo que se presenta como evidencia de en el anexo correspondiente

Manual de Contabilidad Gubernamental adaptado conforme a las necesidades del Sí Financia."

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **DG/DA/633/2023**, se desprende que no justifican ni aclaran la falta del Manual de Contabilidad Gubernamental durante el ejercicio fiscal 2022, adaptado conforme a las necesidades de la Entidad Fiscalizada; toda vez que aún y cuando presentaron evidencia del Manual de contabilidad, éste no se encuentra publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que pueda tener los efectos legales correspondientes.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP093/082/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.2. Observación Preliminar número 07.

Con base a la revisión y análisis de los registros contables y a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Propios del ejercicio fiscal 2022, se conoció que emitieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por ingreso de recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por un monto de 3 millones 950 mil 386 pesos, durante el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, los ingresos percibidos ascendieron a la cantidad de 16 millones 602 mil 051 pesos, por lo que no emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la cantidad de 12 millones 651 mil 665 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 19, fracciones II y IV, 33, 34, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29 A del Código fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción I 86 fracción II párrafo quinto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 66,

	Sistema	a de Gestión de Calidad	
	lı .	nforme Individual	
AND STATE OF THE S	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 14 de 24

fracción II, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **DG/DA/633/2023** de fecha 30 de noviembre del 2023, presentó y/o manifestó lo siguiente: "Acciones de cumplimiento realizadas por el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán: En el ejercicio fiscal 2022, solo se elaboraban las facturas de ingreso de los acreditados que así lo solicitaban, así como del subsidio estatal recibido, sin embargo, a partir de enero del 2023 se cuenta con los CFDI por ingresos de recursos fiscales, manejándose de manera acumulada por mes."; además, anexaron facturas generadas en el ejercicio fiscal 2023.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **DG/DA/633/2023**, se desprende que no justifican ni aclaran la omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por ingreso de recursos fiscales y/o ingresos de gestión, en su totalidad debido a que no proporcionaron evidencia de dichos comprobantes, toda vez que la evidencia presentada corresponde al ejercicio fiscal 2023.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP093/082/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



	Sistema	a de Gestión de Calidad	
	li .	nforme Individual	
ASIA Auditorio de portor de Nichausa	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 15 de 24

3.2. Observación Preliminar número 08.

Con base a la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció que hubo un incremento en el capítulo 1000 Servicios Personales, en relación a lo originalmente aprobado, ya que en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, muestra la aplicación por dicho concepto por la cantidad de 45 millones 675 mil 306.pesos; mientras que lo aprobado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado Clasificación por Objeto del Gasto de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, fue por 41 millones 586 mil 366 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

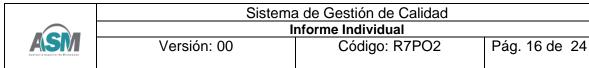
Artículo 1, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, y 41 párrafo segundo, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG/DA/633/2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, presentó y/o manifestó lo siguiente: "Derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Decreto que Contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, específicamente a lo señalado en las Disposiciones Generales, tercer párrafo; y Artículo 42. Señala que será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, entre otras, determinar las normas y procedimientos administrativos para racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público, además que, en lo referente al pago de remuneraciones ordinarias y extraordinarias a los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades, será la única área facultada para el pago de los mismos a través de la Dirección de Recursos Humanos.

Se hace mención a lo anterior, toda vez que las percepciones de los trabajadores generalmente se ven modificadas por los acuerdos con el Sindicato mayoritario, las cuales se realizan con retroactividad desde el mes de enero, por lo cual tenemos que realizar ajustes en las nóminas correspondientes.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio DG/DA/633/2023, se desprende que no justifican ni aclaran el incremento en la asignación presupuestal en materia servicios personales de lo originalmente aprobado.; toda vez que no presentaron evidencia documental justificativa de dichas diferencias.



Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP093/082/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.3 Observación Preliminar número 09.

Con base a la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, se constató que hay un incremento en Servicios Personales, mayor al autorizado en el ejercicio fiscal 2022, respecto a lo autorizado en el ejercicio fiscal 2021, por un monto de 794 mil 797 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 1, 10, Sexto Transitorio segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 18 y 41 párrafo segundo fracción V de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **DG/DA/633/2023** de fecha 30 de noviembre del 2023, presentó y/o manifestó lo siguiente: "El aumento de las asignaciones presupuestales de origen, se vieron reflejadas en las Publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, específicamente en los Decretos que Contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021 y 2022, respectivamente.

Asimismo, tenemos que las percepciones de los trabajadores generalmente se ven modificadas por los acuerdos con el Sindicato mayoritario, las cuales se realizan con retroactividad desde el mes de enero, motivo por el cual se hacen los ajustes correspondientes en las nóminas."

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **DG/DA/633/2023**, se desprende que no justifican ni aclaran el incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato

	Sistem	a de Gestión de Calidad	
Informe Individual			
ASM Auditoria Bagarina de Windowski	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 17 de 24

anterior; toda vez que la ley específica que dicho incremento solo podrá exceptuarse del cumplimiento, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente o bien por gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, situación de la cual no presentó evidencia la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP093/039/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.4. Observación Preliminar número 10.

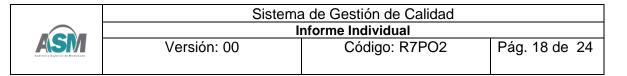
Con base a la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció que se contrató personal eventual con recursos propios y con el objeto de verificar la asistencia del personal contratado, se llevó a cabo una inspección física en presencia del Enlace de la Auditoría de Cumplimiento, se constató mediante contrato y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que un empleado con puesto de Enlace Administrativo "B", el cual percibe un sueldo mensual 28 mil 919 pesos, no se encontró en su área de trabajo; así mismo, no se proporcionó evidencia que acredite o justifique la ausencia, información que quedó asentada en Acta Circunstanciada de fecha 21 de septiembre del año 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 36 fracción VI Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **DG/DA/633/2023** de fecha 30 de noviembre del 2023, presentó y/o manifestó lo siguiente: "... al momento de la revisión efectuada por el personal de la Auditoría Superior de Michoacán, no se encontraba en su área de trabajo, fue debido a que por motivos de salud, se encontraba en las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social,



situación que nos fue informada posteriormente..."; además, proporcionó copia de la receta médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presentada por el trabajador.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **DG/DA/633/2023**, se desprende que justifican y aclaran la observación de personal ausente en su lugar de trabajo, sin la justificación correspondiente; toda vez presentaron documentación que comprobatoria del motivo de la ausencia.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 10.

- **3.5.** Se verificó que los pagos al personal eventual cuenten con comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.
- **3.6.** Se verificó que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo se verificó que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.1. De la revisión a la contratación de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados se conoció lo siguiente:

4.1.1 Observación Preliminar número 11.

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión de la Entidad Fiscalizada, se identificaron adquisiciones de diversos bienes y servicios por un importe de 1 millón 38 mil 946 pesos con proveedores que no se encuentran inscritos y/o actualizados en el padrón de proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, toda vez que no presentaron evidencia documental del registro y/o actualización.



	Sistema	a de Gestión de Calidad		
	Informe Individual			
SM	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 19 de 24	

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Articulo 24 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 5, 6 y 7, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 30 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **DG/DA/633/2023** de fecha 30 de noviembre del 2023, presentó evidencia documental que justifica 11 proveedores por un importe total de 574 mil 510 pesos, en tanto que la evidencia presentada de 3, corresponden a constancias de registros o actualizaciones del ejercicio fiscal 2023, no al ejercicio sujeto a fiscalización y de 16 proveedores no proporcionaron evidencia documental del registro.

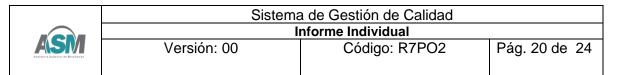
De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **DG/DA/633/2023**, se desprende que justifican y aclaran las adquisiciones de Bienes y Servicios con proveedores que no se encuentran inscritos y/o actualizados en el padrón de proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo de manera parcial; toda vez que justifica la falta de 11 proveedores; restando 19, de los cuales no proporcionaron evidencia documental de su registro.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP093/082/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2 Observación Preliminar número 12.

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión de la Entidad Fiscalizada, se identificaron adquisiciones de bienes y/o servicios, por un importe de 1 millón 9 mil 568 pesos con proveedores que se encontraron dentro del padrón del Comité de Adquisiciones del Poder



Ejecutivo; sin embargo, se conoció a la fecha de las adquisiciones, no estaban autorizadas las claves de suministro en la constancia de registro y/o actualización de dichos proveedores.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Articulo 24 último párrafo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 5, 6 y 7, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 30 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **DG/DA/633/2023** de fecha 30 de noviembre del 2023, presentó documentación y justificaciones de los proveedores que no contaron con las claves de suministro en su registro; sin embargo la documentación presentada de un proveedor, correspondió al registro del ejercicio fiscal 2023, no al ejercicio sujeto a revisión 2022, la documentación de uno mas no cuenta con la clave de suministro motivo de la observación; asimismo de los proveedores faltantes señaló se les hará una atenta invitación para que aumenten las claves de suministro en su registro.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP093/082/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.3 Observación Preliminar número 13.

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión de la Entidad Fiscalizada, se identificaron eventos, por concepto de adquisición de bienes y servicios, en los cuales no proporcionaron la documentación soporte y justificativa de los requisitos de dichas adquisiciones tales como: las cotizaciones, garantía de cumplimiento y los Contratos de los mismos de acuerdo

	Sistem	a de Gestión de Calidad	
		Informe Individual	
ASM	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 21 de 24

los montos establecidos en la normativa correspondiente, por un importe de 3 millones 986 mil 780 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y 20 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 30 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **DG/DA/633/2023** de fecha 30 de noviembre del 2023, presentó documentación y manifestó las aclaraciones de manera particular de cada uno de los proveedores que se indican en la Observación Preliminar, por lo que justificaron y aclararon las observaciones de 8 proveedores; sin embargo, de 6 de ellos, las justificaciones y documentación proporcionada, no solventan la observación, esto debido a lo que señalan los artículos 14 y 30 del Reglamento de La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; así como lo establecido en los. artículos 17, 18, y 19 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio fiscal 2022.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **DG/DA/633/2023**, se desprende que justifican y aclaran de manera parcial las adquisiciones de bienes y servicios sin apego a los requisitos y formalidades señalados en las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; tomando como base lo establecido en la normativa aplicable ya que se considera que tales adquisiciones se realizaron de manera fraccionada con el mismo proveedor, en la misma partida presupuestal y anualmente, por lo que se debieron cubrir los requisitos descritos en la Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 13.

	Sistema	de Gestión de Calidad	
Informe Individual		nforme Individual	
ASM	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 22 de 24

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP093/082/IPI-012**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

- **4.2.** Se verificó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según correspondiera, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.
- **4.3** Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.
- **4.4.** Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.
- **4.5.** Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de existir bajas de los bienes, se encuentran reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.
- 5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.
- **5.1.** Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

	Sistema	a de Gestión de Calidad	
	11	nforme Individual	
ASIVI Anditaria Reporter de Microscan	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 23 de 24

- **5.2.** Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.
- **5.3.** Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

- **6.1.** Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.
- **6.2.** Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **DG/DA/633/2023** de fecha 30 de noviembre del 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.



	Sistema	a de Gestión de Calidad	
	li .	nforme Individual	
ASM Anditoria Superior de Michaelan	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 24 de 24

DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron incumplimientos en materia de trasparencia, así como las Notas a los Estados Financieros; la omisión en la aprobación de los Estados Financieros por la Junta Directiva; transferencia de recursos entre cuentas bancarias con diferentes fuentes de financiamiento, no utilizar el Clasificador por Fuente de Financiamiento en el registro de los ingresos y egresos; la falta del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como la omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por ingresos en su totalidad; el incremento en el capítulo 1000 Servicios personales; además de las adquisiciones de bienes y servicios con proveedores que no se encuentran inscritos en el padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal o bien que no cuentan con las claves de suministro en sus registros; aunado a que no se apegan en su totalidad a los requisitos y formalidades señalados en normativa aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.